GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

MIGRACIÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA
DE CATRANJERIA Y MIGRACION
DE CATRANJERIA Y MIGRACION N° Interno: 13568425 28 MAY 2021 TOTALMENTE TRAMITADO

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERA QUE SE INDICA, POR FALTA DE INTERÉS Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 47110

SANTIAGO, 19 de Abril de 2021

VISTO:

a) Que, con fecha 16 de Abril 2019 doña Maria Camila AGUIRRE GUERRA de nacionalidad COLOMBIANA solicitó permiso de residencia Temporaria; b)Lo solicitado mediante Oficio Ordinario N°44231 de fecha 24 de Abril del 2019 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; c) Lo informado por la Jefatura de Investigaciones de Chile en COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA N°202148667 de fecha 25 de Marzo del 2021; d) la evidente falta de interés de la extranjera precitada.

TENIENDO PRESENTE:

a) Que, la Solicitud de Residencia presentada por doña Maria Camila AGUIRRE GUERRA no cumple con los requisitos establecidos para obtener el beneficio impetrado, al no presentar especificamente el certificado de antecedentes judiciales para fines migratorios, vigente y apostillado.

b) Que, mediante Oficio Ordinario N°44231 de fecha 24 de Abril del 2019, del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y conforme a lo establecido en el artículo 31 de la ley 19.880, se le solicitó a la interesada subsanar la falta en un plazo máximo de 60 días.

c) Que, han transcurrido más de 1062 días desde que se oficio Doña Maria Camila AGUIRRE GUERRA, sin que a la fecha, haya realizado gestión alguna para regularizar su situación.

d) Que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 63 n $^\circ$ 4 y 64 N $^\circ$ 6, ambos de la ley de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a la evidente falta de interés de la extranjera precitada, por no cumplir con los requisitos y los plazos establecidos en la Ley de Extranjería para obtener el beneficio impetrado.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 63 N°4 y 64 N°6 del D.L. N°1094 de 1975; los artículos 135 inciso 2, 138 N°5 y 141 del D.S. N°597 de 1984, todos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- RECHÁZASE la SOLICITUD DE RESIDENCIA POR CORREO N°41673 DEL 16.04.2019 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, por la evidente falta de interés de la extranjera doña Maria Camila AGUIRRE GUERRA de nacionalidad COLOMBIANA.

2.- NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreselmiento o absolución. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVESE a la afectada, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente resolución a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines pertinentes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ABA/NVT/GE/KLS/NAS [326] 19/04/2021

DISTREBUCIÓN:

· Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, Ministerio de RR.EE.

· Policía Internacional

· Archivo.